



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA

Yo Diego Vidal de Gerabita escribano mayor de la junta
miento. Y publico de la junta de esta villa de
Aldea de Totana por sumario. Do fe. Y yo como no deba
de ser de los que se presente fueren. Como o dia de la fecha
de esta parte ante mi suscripto con el alcalde ordinario
de la villa de Alhama Y de. que por quanto o
de presente ha a la villa de Granada a regir y gobernar
causas en defensa de la dicha villa Y sus vecinos Y por
quanto sumo tiene dicho nombramiento en and reymar
y en re y de los de la dicha villa para que por ausencia
o enfermedad o sea a Regir Y gobernar la dicha villa
de tal alcalde ordinario. Y de presente sumo le he
boca Y tal nombramiento Y quiere Y es su voluntad que
en adelante que estubiere en la villa de Granada use Regir
Y gobernar la villa de alcalde ordinario Y en cada una de
de la dicha villa por que asies su voluntad Y de todo su
gobernar cumplido con bastante de derecho mere que re
Y fecho en forma de testigos. Y apear de montoya al do
muno muno loger Y Antonio de Castro. Por uno de esta
villa Y lo firmo sumo. de que yo el escribano do fe = do se
Alarcon. ante mi de gobernar al peraltas. Y en fe dello lo firmo
en totana a ventrondias de mayo de henero de mil y
setenta años =

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

En la villa de Alhama. En veinte y dos dias del mes de mayo de